



RELACIONES LABORALES  
HOSPITAL DR. "ERNESTO TORRES GALDAMES"  
IQUIQUE  
HAA/CGM/cgm.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 316 /2021.-

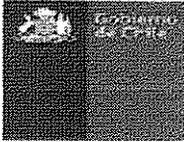
IQUIQUE,  
10 MAR 2021

**VISTOS:**

Estos antecedentes, D.F.L. N° 01/ de 2005, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N° 2.763 de 1979 y las leyes N° 18.933 y N° 18.469; Decreto con Fuerza de Ley N° 29 del 2004 del Ministerio de Hacienda que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.834, de 1989 sobre Estatuto Administrativo; Decreto Supremo N° 140 de 2004, que contiene el Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud; Ley N° 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; Art. 23 letras c) y f) del Decreto N° 38, de 2005 que aprueba Reglamento Orgánico de los establecimientos de salud de menor complejidad y de los establecimientos de autogestión en Red; Decreto con Fuerza de Ley N° 1 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; Artículo 45 Código Civil; Decreto N° 04, de 08 febrero de 2020, del Ministerio de Salud, que decreta alerta sanitaria por el periodo que se señala y otorga facultades extraordinarias que indica por emergencia de salud pública de importancia internacional (ESPII) por brote del nuevo coronavirus (2019-NCOV); Decreto N° 01, de 15 de enero de 2021 del Ministerio de Salud que prorroga vigencia del Decreto n° 4, de 2020, del Ministerio de Salud, que decreta alerta sanitaria hasta el 30 de junio 2021 y otorga facultades extraordinarias que indica por emergencia de salud pública de importancia internacional (ESPII) por brote del nuevo coronavirus (2019-NCOV); Resolución TRA/ 425/300 de 30 Noviembre de 2020 del Servicio de Salud de Iquique; Resolución Exenta N° 76, de 15 de enero de 2021 de Dirección Hospital Dr. E. Torres Galdames de Iquique; Resolución N° 18, de 2017 y N° 06, de 2019, ambas de la Contraloría General de la República

**CONSIDERANDO:**

- 1.- Que, es de público conocimiento, a partir de la segunda quincena de diciembre de 2019 y hasta la fecha se ha producido un brote mundial del virus denominado Coronavirus-2 del síndrome respiratorio agudo grave (SARS-CoV-2) que produce la enfermedad del coronavirus 2019 o Covid-19. En razón de lo anterior, con fecha 8 de febrero de 2020, el Ministerio de Salud dictó el Decreto N° 4, de 2020, que decreta Alerta Sanitaria y otorga facultades extraordinarias por Emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional (ESPII) por brote del nuevo coronavirus (2019-NCOV). Dicho decreto fue modificado por los decretos N° 6, N° 10, N° 18, N° 19, N° 21, N° 23, N° 24 y N° 28, todos de 2020 y N° 1 de 2021, del Ministerio de Salud, decretando de esta manera Alerta Sanitaria hasta el 30 de junio de 2021.
- 2.- Que, la Contraloría General de la República, mediante el dictamen N° 3.610, de 17 de marzo de 2020, ha informado medidas de gestión que pueden adoptar los órganos de la Administración del Estado a propósito del brote de COVID-19, señalando que las medidas indicadas en el referido dictamen pueden ser adoptadas respecto de todos los servidores con independencia de que se encuentren en grupo de riesgos o no, con el objeto de evitar la propagación de la pandemia al interior de los órganos públicos y consecuentemente, en las ciudades y lugares poblados.
- 3.- Que, en particular la ley N° 18.575 radica en el jefe superior del respectivo servicio las facultades de dirección, administración y organización, debiendo, al momento de adoptar las medidas de gestión interna para hacer frente a la situación sanitaria, considerar las particulares condiciones presentes en la actualidad.
4. Que, a la luz de lo prescrito en el artículo 45 del Código Civil, norma de derecho común y de carácter supletorio, el caso fortuito constituye una situación de excepción que, en diversos textos normativos, permite adoptar medidas, especiales, liberar de responsabilidad, eximir del cumplimiento de ciertas obligaciones y plazos, o establecer modalidades especiales de desempeño, entre otras consecuencias que en situaciones normales no serían permitidas por el ordenamiento jurídico.
5. Que, en la especie, el brote del COVID-19 representa una situación de caso fortuito, que, atendidas las graves consecuencias que su propagación en la población puede generar, habilita la adopción de medidas extraordinarias de gestión interna de los órganos y servicios públicos que conforman la Administración del Estado, con el objeto de resguardar a las personas que en ellos se desempeñan y a la población evitando así la extensión del virus, al tiempo de asegurar la continuidad necesaria de los servicios públicos críticos, esto es, aquellos cuyas funciones no pueden paralizarse sin grave daño a la comunidad.



RELACIONES LABORALES  
HOSPITAL DR. "ERNESTO TORRES GALDAMES"  
IQUIQUE  
HAA/CGM/cgm.

6.- Que, considerando lo dispuesto en el Artículo 23 letra c) y f) del Decreto N° 38, de 2005 que Aprueba Reglamento Orgánico de los Establecimientos de Salud de Menor Complejidad y de los Establecimientos de Autogestión en Red, mediante Resolución Exenta N° 76, de 15 de enero de 2021 del Director Hospital Dr. E. Torres Galdames de Iquique se encomendaron funciones a los profesionales Dr. Lorena Fariña, Dr Jorge Montenegro y Dr. Christian Zenteno como integrantes de la Comisión Evaluadora de Permisos Excepcionales del Hospital Dr. E. Torres G. de Iquique.

7.- Que, conforme los acuerdos sostenidos con la Asociación de Funcionarios del Hospital Dr. E. Torres G. de Iquique, conforme acta de reuniones N° 1 y N° 2, de fecha 05 y 08, ambas del mes en curso, se acordó respecto de los permisos rechazados por parte de la Comisión Médica, efectuar la extensión de dichos permisos en razón de la salud de los funcionarios.

**RESUELVO:**

**1° EXTIENDASE**, los permisos rechazados por la Comisión Médica hasta 14 días después de la aplicación de la segunda dosis de la vacuna COVID-19.

**2° DEJESE ESTABLECIDO** que, la ausencia que se produjo entre la solicitud del permiso y el reintegro del funcionario, luego de 14 días de aplicada la segunda dosis de la vacuna COVID-19, se entenderá justificada en razón del caso fortuito producto de la actual pandemia COVID-19

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**



**DR. HÉCTOR ALARCÓN ALARCÓN**  
DIRECTOR  
HOSPITAL "DR. ERNESTO TORRES GALDAMES"

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines de fines



**INGRID ORELLANA ARAYA**  
MINISTRO DE FE

**Distribución:**

- Dirección [director.hetg@redsalud.gob.cl](mailto:director.hetg@redsalud.gob.cl);
- Sub-Dirección Médica Hospital [sdm.hetg@redsalud.gob.cl](mailto:sdm.hetg@redsalud.gob.cl);
- Sub-Dirección de Gestión y Desarrollo de las Personas [jose.balmaceda@hospitaliquique.cl](mailto:jose.balmaceda@hospitaliquique.cl)
- Jefa Personal Hospital [samantha.olivares@hospitaliquique.cl](mailto:samantha.olivares@hospitaliquique.cl)
- Sub-Dirección de Gestión del Cuidado del Paciente Hospital [sdgcp.hetg@redsalud.gob.cl](mailto:sdgcp.hetg@redsalud.gob.cl)
- Sub-Dirección Administrativa [eliecer.fuentes@hospitaliquique.cl](mailto:eliecer.fuentes@hospitaliquique.cl)
- Calidad de Vida Hospital [claudio.barraza@redsalud.gob.cl](mailto:claudio.barraza@redsalud.gob.cl)
- Asociaciones de Funcionarios:  
[iquique@fenpruss.cl](mailto:iquique@fenpruss.cl) - [fenatsbase.hospital.igg@gmail.com](mailto:fenatsbase.hospital.igg@gmail.com) - [fenatshistoricaiquique2013@gmail.com](mailto:fenatshistoricaiquique2013@gmail.com)  
[paramedicosiquique@gmail.com](mailto:paramedicosiquique@gmail.com) - [cvilches020@gmail.com](mailto:cvilches020@gmail.com) - [fenatssi@gmail.com](mailto:fenatssi@gmail.com) - [asfunshihospital@gmail.com](mailto:asfunshihospital@gmail.com)  
[asenfiquique@gmail.com](mailto:asenfiquique@gmail.com) - [afumedliquique@gmail.com](mailto:afumedliquique@gmail.com) - [afrasimtssi@gmail.com](mailto:afrasimtssi@gmail.com) - [gremioauxiliares@gmail.com](mailto:gremioauxiliares@gmail.com)
- Departamentos, sub departamentos administrativos
- Servicios Clínicos y Unidades de Apoyo Clínico
- Secretaria Dirección Hospital [sec.director.hetg@redsalud.gob.cl](mailto:sec.director.hetg@redsalud.gob.cl)
- Oficina de Partes Hospital.